

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Molinos, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(03/4.194/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Cristina Gahán Sánchez se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de tienda de bicicletas en la calle San Joaquín, número 5, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 28 de enero de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/1.247/09)

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente de Manzanares el Real ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Delegar la totalidad de mis funciones como alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde, don José Manuel Luján Martín, durante el período comprendido entre los días 9 de febrero de 2009 al 15 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha de su firma.

Tercero.—Notificar al interesado para su conocimiento y aceptación.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares el Real, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Oscar Cerezal Orellana.

(03/4.209/09)

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, relativo a la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Manzanares el Real, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

TÍTULO I

Normas generales

Capítulo I

Derechos y obligaciones ciudadanas

Artículo 1. *Objeto*.—Es objeto de la ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el

buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Manzanares el Real.

Art. 3. *Ejercicio de competencias municipales*.—Las competencias municipales recogidas en la ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente, y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta ordenanza.

Art. 4. *Actuaciones administrativas*.—Las actuaciones derivadas de la aplicación de la ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Art. 5. *Derechos y obligaciones ciudadanas*.—1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

- A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales, así como las resoluciones y bandos de la Alcaldía objeto de esta ordenanza.
- A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.
- A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta ordenanza y en los reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente ordenanza.

Capítulo II

Licencias y autorizaciones

Art. 6. *Actividades, instalaciones y tramitación de licencias*.—1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial de Manzanares el Real, precisarán, sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

TÍTULO II

Las normas de convivencia y el cuidado de la vía pública

Capítulo I

La convivencia ciudadana

Art. 7. *Objeto*.—1. El presente regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de Manzanares el Real.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Art. 8. *Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública*.—Se prohíben las siguientes actividades:

- Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.
- Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.